



2017-00232

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de Pertenencia, informándole que la parte demandante aportó la fotografía del inmueble donde aparece el aviso de la valla y su contenido, así mismo, se acompañó certificado de tradición donde aparece inscrita la demanda. Así mismo, se allega solicitud de nombrar curador ad litem.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, agosto 30 de 2021.

La Secretaria

KASANDRA PAREJO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto treinta (30) de dos mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2017 00232-00

PROCEJO PERTENENCIA

DEMANDANTE: ROSARIO ELENA DE ARMAS SIERRA

DEMANDADO: HERDEROS INDETERMINADOS DE SORAYDA VERGARA VDA DE BRITO Y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que el asunto en diversas ocasiones ha pasado al Despacho para adoptar las medidas pertinentes a fin de proseguir con el trámite que se impone en esta clase de asuntos, así como precaver nulidades o situaciones que puedan torpedear la buena marcha del litigio.

Las documentales que ahora acompaña el demandante permiten proseguir con la actuación con miras al Registro atinente al contenido de la valla instalada en el bien a usucapir, de acuerdo a la Fotografías que trae a los autos, así como evidencia de la inscripción de la demanda en el certificado correspondiente.

Ahora bien, a pesar de haberse surtido el emplazamiento a los sujetos convocados a la Litis, en aras de conservar el orden de las actuaciones procesales que impone el artículo 375 procesal, aún no se designará curador ad litem, hasta que se cumpla con el término que da cuenta el numeral 7° de la citada disposición.

Por lo explicado se,

RESUELVE

Primero: En aplicación al art. 375 N° 7 del G.G.P. se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

2017-00232



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad
Barranquilla – Atlántico

SIGMA

Segundo: Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho, para lo de su cargo
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 31 de agosto de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez Circuito

De 008 Función Mixta Sin Secciones

Juzgado Administrativo

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e829390875bceea68636aa71cd352797bde95a1c4b3d14ede6a9686751c4b17c

Documento generado en 30/08/2021 04:33:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>